

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.

**COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021**

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el **Proyecto de Ley 4491/2018-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, a iniciativa del ex congresista Moisés Guía Pianto, mediante el cual propone la Ley de Promoción del Turismo Científico.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en su sesión ordinaria del, después del análisis y debate pertinente, acordó por de los presentes la de este dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas.....

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 4491/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 19 de junio de 2019. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 20 de junio de 2019 e ingresó a esta Comisión el 20 de junio de 2019 como única comisión dictaminadora.

I.2. Opiniones solicitadas

PROYECTO DE LEY 4491/2018-CR		
Fecha:	Institución:	Documento:
18/05/20	Ministro de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	0041-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	LUIS TORRES PAZ. Presidente Ejecutivo de PROMPERÚ.	0042-2020-21/CCEYT-CR

I.3. Opinión e información recibida

PROYECTO DE LEY 4491/2018-CR		
Fecha:	Institución:	Documento:
27/06/20	Ministro de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	Oficio N 73-2020-MINCETUR/DM

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO
SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-
CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY
29408, LEY GENERAL DE TURISMO,
INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.**

- **Opinión Recibida**

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio N 73-2020-MINCETUR/DM, del 27 de junio, el Ministerio remite copia del informe legal de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico.

Al respecto el documento sostiene que **no sería necesaria su aprobación** pues existen proyectos como el programa “Turismo Emprende” que impulsa emprendimientos vinculados a la actividad turística que contemplen aspectos de conservación, uso sostenible y desarrollo económico e innovación, a través del financiamiento o cofinanciamiento de emprendimientos turísticos y/o artesanales que involucren localidades áreas naturales protegidas y patrimonio cultural, y que promuevan el desarrollo económico local.

Pero en el análisis manifiestan que: El turismo científico tiene como objetivo abrir un nuevo campo de desarrollo profesional y económico alineado con el nuevo modelo de destinos turísticos inteligentes que permita ofrecer una experiencia singular a los turistas, basada en el conocimiento científico y sus aplicaciones al patrimonio artístico, cultural y natural, en tal sentido el artículo propuesto **es acorde a lo señalado en la doctrina turística internacional.**

Además, sostiene que en el PENTUR 2025, en el segundo pilar, habla sobre la diversificación y consolidación de la oferta turística, donde se viene trabajando la implementación de una serie de estrategias enfocadas en el desarrollo de la oferta turística nacional en base del diverso patrimonio natural que cuenta el país. Por ello sugiere que, a efectos de impulsar el desarrollo del turismo científico, sería conveniente que el enfoque turístico citado, sea analizado, a efectos de ser desarrollado en el marco del PENTUR.

Sobre los tipos de turismo científico manifiestan que: están de **acuerdo** con la propuesta de manifestaciones de turismo científico desarrollada en el artículo 3, considerando que dicha división es la que actualmente vienen manejando países como Colombia y Chile.

La Dirección de Estrategia Turística – DGET, cuenta con estrategias en marcha para el desarrollo y consolidación de la oferta turística, la misma que responde a criterios técnicos identificados y gestionados por esa dirección.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

El Proyecto de Ley 4491/2018-CR, propone la Ley de Promoción del Turismo Científico y tiene como objeto la promoción de la actividad turística, en la modalidad de turismo científico,

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.

creando así un nuevo concepto de turismo en el país, abriendo un nuevo mercado turístico atractivo para la comunidad científica, orientado al conocimiento, conservación y aprovechamiento de los recursos culturales, sociales, naturales y atractivos históricos nacionales.

Además, propone cuatro subtipos de turismo científico, el turismo de exploraciones y aventuras deportivas con contenido científico, turismo cultural con dimensión científica, el eco voluntariado científico y el turismo de investigación científica.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 27790, Ley de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, para el análisis respectivo, utiliza como metodología el método mayéutico o socrático, consistente en realizar preguntas sobre la conveniencia de la propuesta legislativa. Por consiguiente, se inicia el análisis formulándose las siguientes interrogantes; ***i) ¿Es viable jurídicamente la propuesta y no constituye una sobre legislación? ii) ¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para hacer viable la propuesta legislativa?***

ii) ¿Es viable jurídicamente la propuesta y no constituye una sobre legislación?

- La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, luego de la revisión y análisis de las opiniones recibidas, encuentra viable lo propuesto por el Ley 4491/2018-CR que propone la “Ley de Promoción del Turismo Científico, por ello esto no implica una sobre legislación si no mas bien un aporte al fortalecimiento de la Ley de Turismo.

Esto permitiría el ingreso a nuestro país un nuevo tipo de turismo, un nuevo grupo de personas interesadas en la ciencia, la cultura, en practicas deportivas explorativas de aventura y social.

El termino de “turismo científico” apareció por primera vez en la obra “Tropical Science and Tourism” del año 1980, en donde se describe al turismo científico como el trabajo de los exploradores en un cierto lugar.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.

El objetivo principal del viajero que elige este tipo de turismo es abrir más sus fronteras para la investigación en esta área, ampliar y complementar sus conocimientos.

Dar a conocer lugares que tienen relación con cualquiera de las ciencias o de los personajes científicos que han formado parte de su historia y cuyo legado continúa en vigencia.

El turismo científico también se incluye la participación en expediciones tanto como conferencias y simposios, o la experiencia, por ejemplo, de visitar un museo de ciencias naturales.

Existe en el mundo muchos ejemplos de turismo científico desde Madagascar, Papúa Nueva Guinea, Sudáfrica, México, Colombia, China, Chile, entre otros.¹

En el caso de Chile, ha implementado esta nueva forma de turismo, lanzando incluso hasta 30 rutas de turismo científico, el ejemplo más conocido es de las áreas no habitadas del sur de la Patagonia, que ofrece una geografía única debido a la poca afluencia de actividad humana.

En el proyecto *“Las ciencias al servicio del desarrollo turístico de Aysén”*, creo un Centro para el Turismo Científico de la Patagonia”, llevado desde 2007 por el Centro de Investigación en Ecosistemas (CIEP), es una muestra de la práctica de turismo científico y sus formas en la Patagonia chilena. Basado en una extensa revisión literaria propone cuatro formas específicas de productos turísticos, asociados a diferentes enfoques y en diversos grados, a la dimensión científica.

- a) **Turismo Cultural e Interpretación Científica**, que tiene como objeto la adquisición de conocimiento sobre patrimonios locales y se construye sobre la base de la interpretación y transmisión de información.
- b) **Eco-voluntariado científico**, esta forma de turismo científico considera la participación de los viajeros en uno o más proyectos educativos o científicos para la conservación o valorización de los patrimonios, para conocer ambientes destacables, prístinos o culturalmente atractivos. Una de sus principales responsabilidades es buscar minimizar los impactos ambientales y sociales del producto que generen, maximizando los beneficios económicos de los anfitriones locales.
- c) **Exploración y aventura**, el turista elabora y diseña su proyecto de viaje solicitando servicios locales para alcanzar sus fines, el componente científico es el descubrimiento, como el registro climatológico, geográfico, naturalistas y otros (ejemplo medir la cumbre de una montaña), aunque en general el propósito real es la vivencia de aventura.

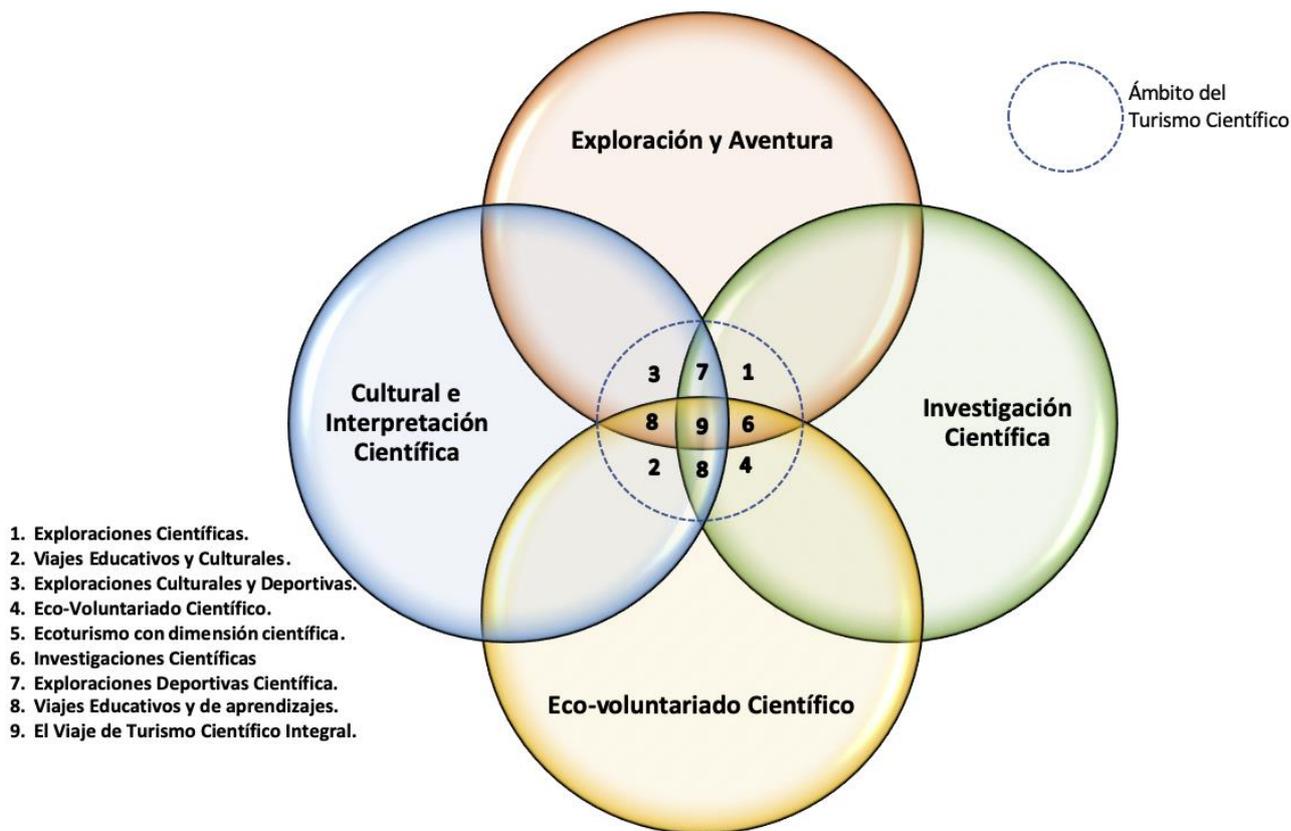
¹ Domínguez, (2015), Turismo Científico, <https://es.slideshare.net/DeniseDominguez2/turismo-cientifico>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.

- d) **Investigación científica**, donde se viaja con un motivo profesional fuera del lugar de procedencia, por ello se le califica actualmente como turismo de negocio, pero con una motivación netamente científica, el objeto es adquirir conocimientos para posteriormente publicar resultados.²

Cuando un turista científico elabora un plan integrando las 4 formas expuestas anteriormente logra “El Viaje de Turismo Científico Integral”, estas interrelaciones, según el estudio de Bourlon y Otros (2011), dan como resultado lo siguiente:

- Exploraciones Científicas.
- Viajes Educativos y Culturales.
- Exploraciones Culturales y Deportivas.
- Eco-Voluntariado Científico.
- Ecoturismo con dimensión científica.
- Investigaciones Científicas
- Exploraciones Deportivas Científica.
- Viajes Educativos y de aprendizajes.



² Bourlon y otros, (2011), El turismo científico en Aysén: un modelo de valorización territorial basado en el patrimonio y actores locales, Chile, <https://www.redalyc.org/pdf/902/90226050004.pdf>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.

Gráfico basado en estudio Bourlon y Mao 2011

El caso colombiano, se nota la inserción del turismo **como parte de su plan nacional de desarrollo**, pues se muestran interesados en el emprendimiento de los sectores económicamente menos favorecidos y que poseen un potencial cultural que necesita ser capitalizado en beneficio de sus propios cultores, esto se ve plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

El caso español, se consideraba que el turismo era llevado principalmente por antropólogos y exploradores de lugares lejanos. Este tipo de turismo está cobrando una gran fuerza desde Europa y tiene un fin fundamentalmente educativo ya que estimula a que el turista pueda tener una inmersión física e intelectual en la región del país que elige visitar.

Caso de Costa Rica, ha promovido el desarrollo del sector turístico científico desde los años 80, basado en "ecoturismo forestal" que desarrolla una gran cantidad de actividades, con gran impacto en diversos segmentos del sector turismo. Casi el 53% de todos los ingresos del se atribuyen al ecoturismo y las actividades afines.

En el Perú cuenta con 7,267³ comunidades campesinas y nativas, entre comunidades originarias (sierra y costa) y comunidades ribereñas (Amazonia). Según el Directorio 2106 de Comunidades Campesinas del Perú.

En la mayoría de todas las comunidades campesinas y nativas se realizan actividades artesanales de todo tipo, como textil, cerámica, elaboración tintes naturales extraídos de la vegetación de cada lugar, trabajos en madera, orfebrería, pesca, caza y otros tipos de recolección.

Asimismo, se han implementado tecnologías apropiadas para el manejo de cada una de las zonas, que conservan su propia fauna y flora regionales.

Nuestro país se encuentra aun poco desarrollado en este tipo de turismo, en especial el que va dirigido a las personas que visitan nuestra naturaleza, se deben brindar nuevas estrategias que permitan el desarrollo de este sector se tienen casos exitosos que señalan las posibilidades de crecimiento del turismo en bosques, y de los beneficios tanto económicos y socio-ambientales que este puede generar a nivel local y en torno a todas las actividades afines. Este es el caso de la observación de aves que atrae aproximadamente 18 mil turistas especializados y se estima produce 50 millones

³ <http://www.cna.org.pe/wp-content/uploads/2018/04/CARTILLA-INFORMATIVA-PROPUESTAS-TITULACION.pdf> (Junio 2020)

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.

de USD anuales en el Perú. Según PROMPERU (2014), 2,4 millones de observadores de aves estarían interesados en visitar en Perú en los próximos tres años.⁴

El fomento de este tipo de turismo en el interior del país permitirá que las poblaciones más recónditas y aisladas cuenten con un ingreso adicional debido a la visita de turistas científicos, es por ello que es importante mejorar nuestros servicios básicos de nuestro país, en las regiones más alejadas.

ii) ¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para hacer viable la propuesta legislativa?

Cabe resaltar que existen proposiciones similares en otros países como en México, donde la diputada Lizebeth Amayrani Guerra Mendez, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena propone el “Decreto por el que se adiciona la fracción XIX al artículo 3 recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley General de Turismo”. Este proyecto de decreto es muy similar al proyecto de ley en estudio.⁵

Eduardo Parra López, miembro de Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo (AECIT) y Profesor de Organización de Empresas; Economía Digital y Turismo, en comunicación vía correo electrónico, del martes 9 de junio de 2020, “Desde mi experiencia y trabajo tras 20 años en turismo, no veo el tener que hacer una ley específica de turismo. Lo que habría que profundizar es en una ley marco de turismo y dentro de la misma desarrollar el turismo científico como actividad turística”.

En la actualidad se encuentra vigente la Ley 29408, Ley General de Turismo, dentro de sus Disposiciones Generales, en el artículo 1. Declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, y tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Es por ello que no sería necesario crear una nueva ley tratando de promover el turismo científico, ya que existe una ley marco del turismo, que en su TÍTULO VIII Promoción del turismo, que abarca los artículos 41 y 42 de la ley, habla sobre la promoción turística

La promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.

⁴ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 4491

⁵ Iniciativa (2019)

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun_3871724_20190429_1554909179.pdf

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.

Por tal motivo el presente texto sustitutorio engloba el espíritu de la propuesta sin contraponerse con la ley vigente, por ello se incluye en el Título X Turismo Social al Turismo Científico donde se desarrolla de la siguiente forma:

TÍTULO X TURISMO SOCIAL Y CIENTIFICO. (MODIFICA EL TÍTULO X incorporando al turismo científico)

Artículo 46-A. Turismo Científico, donde se desarrolle el concepto del turismo. (Esta numeración es debido a los artículos existentes en la ley vigente).

Artículo 46-B. Tipos de Turismo Científico. Donde se desarrolle los diversos tipos de turismo, en concordancia con lo que esta sucediendo a nivel mundial. (Esta numeración es debido a los artículos existentes en la ley vigente).

Disposición final Adecuación del Reglamento de la Ley General de Turismo. Donde se exprese la forma en la que el reglamento de la ley 29408 se adecue.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo reconoce que la iniciativa legislativa, no irroga gasto al erario nacional, tiende a fijar el marco normativo para el fomento del desarrollo del Turismo Científico, dentro del marco de la Constitución Política del Perú, la Ley 29408, Ley General de Turismo, a través del presente texto sustitutorio a la iniciativa legislativa 4491/2018-CR. Y que, al ser que modifica otra, no irroga gasto al erario nacional, al contrario, generará un gran beneficio para el turismo sostenible del Perú, fomentando y promoviendo el desarrollo económico de las zonas mas aisladas generando empleo directo e indirecto.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación con texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, PARA INCORPORAR EL TURISMO CIENTÍFICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar los artículos 46-A y 46-B al título X de la Ley 29408, Ley General de Turismo, referidos al turismo científico, a fin de potenciar el

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO
SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-
CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY
29408, LEY GENERAL DE TURISMO,
INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.**

conocimiento, conservación y aprovechamiento de los recursos culturales, sociales y naturales, así como los atractivos históricos nacionales.

Artículo 2. Incorporación de los artículos 46-A y 46-B al título X de la Ley 29408, Ley General de Turismo

Incorpóranse los artículos 46-A y 46-B al título X de la Ley 29408, Ley General de Turismo, con los siguientes textos:

“Artículo 46-A. Turismo científico

El turismo científico es la actividad que realiza una persona durante su viaje y estancia en un lugar distinto al de su entorno habitual, relacionada con la investigación y asimilación de conocimientos, por un período de tiempo consecutivo prolongado, y que también puede tener fines de descanso u otros.

Artículo 46-B. Tipos de turismo científico

El turismo científico puede ser de los siguientes tipos:

- a) **Turismo cultural e interpretación científica.** Tiene como objeto la adquisición de conocimientos sobre patrimonios locales. Se obtiene sobre la base de la interpretación y transmisión de información.
Este puede presentarse como:
 - a.1. Ecoturismo. Por el que se busca conocer ambientes destacables, prístinos o culturalmente atractivos, y en donde se minimizan los impactos ambientales y sociales y se maximizan los beneficios económicos y sociales de los anfitriones.
 - a.2. Turismo industrial. Por el que se pone en valor procesos tecnológicos llamativos.
- b) **Turismo ecovoluntariado científico.** Es una forma de turismo científico que considera la participación de los viajeros en uno o más proyectos educativos o científicos para la conservación o valorización de patrimonios o para conocer ambientes destacables, prístinos o culturalmente atractivos. En este tipo de turismo, una de las principales responsabilidades es buscar minimizar los impactos ambientales y sociales del producto que generen y maximizar los beneficios económicos de los anfitriones locales.
- c) **Turismo de exploración y aventura.** Tiene como objetivos tanto el descubrimiento como el registro climatológico, geográfico y naturalista, asimismo, la aventura y otros.
- d) **Turismo de investigación científica.** Tiene como objeto el desarrollo profesional fuera del lugar de residencia, con una motivación netamente científica para adquirir conocimientos y posteriormente publicar resultados.”

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO
SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4491/2018-
CR, QUE PROPONE “LEY QUE MODIFICA LA LEY
29408, LEY GENERAL DE TURISMO,
INCORPORANDO EL TURISMO CIENTÍFICO”.**

Artículo 3. Modificación del nombre del título X de la Ley 29408, Ley General de Turismo

Modifícase el nombre del título X, Turismo Social, de la Ley 29408, Ley General de Turismo, con el siguiente texto:

**“TÍTULO X
TURISMO SOCIAL Y TURISMO CIENTÍFICO”**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento de la Ley General de Turismo

El Poder Ejecutivo, en un plazo de 180 días, contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Decreto Supremo, adecúa el Reglamento de la Ley 29408, Ley General de Turismo, aprobado con el Decreto Supremo 003-2010-MINCETUR, a las modificaciones establecidas en la presente ley.

Dése cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 15 de julio de 2020.